

**ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA
Y EL CARIBE**



Distr.
GENERAL

CG/376
18 marzo de 1991.

CONFERENCIA GENERAL
Decimosegundo Período Ordinario de Sesiones
(Tema 20 de la Agenda)
México, D.F., Mayo 8-10 de 1991.

FONDO DE USOS PACIFICOS DE LA ENERGIA NUCLEAR
Y FONDO DE PENSIONES Y RETIRO DEL PERSONAL

MEMORANDUM DEL SECRETARIO GENERAL

1. El Secretario General en su informe a la Conferencia General (CG/361, párrafos 61 al 66), hace referencia a la agudísima crisis financiera por la que atraviesa el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe.

2. Es necesario recordar algunos de los Considerandos de la Resolución 231(X), que a continuación se citan:

"CONSIDERANDO que el problema de la constitución efectiva de estos Fondos en cuentas especiales bancarias está inserto dentro del problema de la crisis financiera por la que atraviesa el Organismo a causa de la falta de pago oportuno de las cuotas insolutas de algunos de los Estados Miembros;"

"OBSERVANDO que por la escasez de recursos, económicos ante el agotamiento del Fondo General y del Fondo de Operaciones, el Secretario General ha tenido que utilizar en su totalidad el Fondo para Usos Pacíficos de la Energía Nuclear y actualmente está utilizando lo que debería ser el Fondo de Pensiones y Retiro del personal;"

"CONSIDERANDO ASIMISMO, que el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal es uno de los Derechos Humanos reconocido universalmente;"

3. El Secretario General también considera oportuno recordar varios de los párrafos Operativos de dicha Resolución:

"3. INSTRUIR al Secretario General para que este Fondo sea usado en los fines específicos para los que fue creado, salvo que sea estrictamente necesario utilizarlo para el buen funcionamiento del Organismo por falta de recursos disponibles."

"5. RECORDAR que la falta de pago oportuno de las cuotas de los Estados Miembros hace que éstos incurran en incumplimiento del párrafo 3 del Artículo 9 del Tratado de Tlatelolco, como lo prevé el párrafo 1 del Artículo 20 del mismo".

"6. AUTORIZAR a los Miembros de la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto para que, en coordinación con el Secretario General, se dirijan a los Estados deudores con el fin de normalizar cuanto antes el pago de sus cuotas insolutas con el Organismo y negociar con ellos las modalidades que sean necesarias para su pago."

4. El Secretario General también debe informar que ante la falta de recursos económicos ha sido imposible cumplir con el plan de pagos de trece años que a partir de 1987 debería seguir el Organismo para integrar en su totalidad el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal, plan que fue aprobado por la propia Conferencia General en el párrafo 2 operativo de la Resolución 231 antes citada.

5. El Secretario General hace una urgente apelación a los Estados Miembros deudores para que cubran sus obligaciones a la brevedad posible y hace un llamado a los Estados Vinculados al Tratado de Tlatelolco a cooperar con el Organismo mediante contribuciones voluntarias y, finalmente, solicita a los Gobiernos de los Estados Miembros de la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto que den instrucciones a las embajadas que tienen acreditadas ante los Estados Miembros deudores para que, en nombre de la Conferencia General del Organismo, manifiesten al Titular de la Cancillería respectiva, la preocupación de la propia Conferencia General por lo precario de la situación económica por la que atraviesa el OPANAL debido a la falta de pago oportuno de las cuotas.